

+

En la villa de Tecla y sala capitular de ella a veinte
yocho de Diciembre de mill seiscientos setenta, y uno,
allandose juntos los señores Concejo, Justicia, y Regim^{to}. de
ella, q. abajo firmaran con Antonio Martí Sindico pro
comune, Notario los señores de cabildo requeridos con la
R. Provision, q. annexada; y oida, y entendida la obede-
cieron con el respeto, y veneracion debida, y ceremo-
nia acostumbrada, y por los señores d^{os} por el s.º d^o
Thomas fern.º Ybanez, D. Pedro Oruña Ybanez, D. J^oh^o
Eugenio Ortega, D. Juan Sotomayor Rodriguez, y D. Fran-
cisco Ybanez Capitulares, y D. Ant.º Quintana Alq.
maior, se mando cumplir, y guardax en todo, y por
todo segun, y como por dha R. Provision se prebiene,
y manda; y q. sin embargo de q. con noticia de ella
los señores D. Antonio Arceán Vicario, y D. Bart.º Sanchez
Arnaia no han concurrido a ningun acto publico, ni
privado del Ayuntamiento desde q. se expidio, de q. piden
q. for presentes en ^{no} certifiquen; se les notifique dha
R. Provision, no obstante de haberse leído asu presen-
cia de verbo adverbium para su observancia, y de lo
contrario se les libre testimonio con execucion de ella
para los efectos q. combengan, protestando en el
interim qualesquier acto a q. concurrax
el s.º d^o Mig.º Joachin Sanchez Arnaia dixo: q. se
cumpla en todo dha R. Provision, como expresado
es. D. Juan: y q. habiendo hecho presente los señores
Bart.º Sanchez Arnaia, y D. Antonio Arceán Vic.
los titulos de Regidores primordiales, y acreditarse